

MINUTA CONTRATO		DJ500-FT-GJU-35
		Versión 01
		2018-04-12

CONTRATO No. XX DE 2019

CONTRATANTE: METROPLÚS S.A.
NIT. 900.019.519-9

CONTRATISTA: XXXXXXXXXXXXX

OBJETO: INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, FINANCIERO, AMBIENTAL Y CONTABLE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PARADEROS DEL CORREDOR DE LA AVENIDA 80, ENTRE LA ESTACIÓN LA PALMA DEL SISTEMA METROPLÚS Y LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MEDELLÍN.

VALOR PARA EFECTOS PRESUPUESTALES XXXXXXXXXXXXX

PLAZO: TRES (3 MESES) CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: de una parte **ANDRES MORENO MÚNERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.176, obrando en calidad de Gerente General y como tal en nombre y en representación de **METROPLUS S.A.**, quien para los efectos de este contrato se denominará **METROPLUS** y de otro lado **XXXXXXX** mayor de edad con la cédula de ciudadanía No. **XXXXXXX**, quien actúa en nombre y representación de **XXXXXXX**, persona jurídica con NIT **XXXXXXX** y quien se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que ha de entenderse e interpretarse en correspondencia con los Términos de Invitación, sus escritos modificatorios y con la propuesta técnica-económica presentada por **EL CONTRATISTA**, en las condiciones aceptadas por **METROPLUS**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Interventoría para el seguimiento administrativo, técnico, financiero, ambiental y contable de los estudios y diseños de los paraderos del corredor de la Avenida 80, entre la estación la Palma del Sistema Metroplús y la Terminal de Transportes de Medellín. **SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

MINUTA CONTRATO		DJ500-FT-GJU-35
		Versión 01
		2018-04-12

Las especificaciones técnicas el contrato se encuentran estipuladas en el anexo técnico de la invitación; y el numeral 2.2 de la Invitación Privada de Ofertas No. 03 de 2019. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones de EL CONTRATISTA: **1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

1. Supervisar y verificar la ejecución del contrato de estudios y diseños, a fin de garantizar a Metroplús S.A. el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo, así como la verificación de cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y ambientales de tal forma que se cumpla con la finalidad de la contratación.
2. Velar por el estricto cumplimiento de todas las obligaciones del contratista de estudios y diseños, consignadas en el contrato y sus anexos.
3. Controlar, exigir, y verificar la ejecución del contrato de diseños, velando por los intereses de Metroplús S.A., atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo y mayor calidad.
4. Constatar la legalización del contrato, verificar su amparo presupuestal, conocer y acceder a los documentos inherentes a su realización y verificar la aprobación de las garantías que correspondan.
5. Estudiar detalladamente el contrato, los términos de la Invitación, así como todos los documentos que tengan que ver con los mismos, a fin de formarse criterios claros y precisos que le permitan adelantar con eficiencia y eficacia las labores encomendadas por Metroplús S.A.
6. Efectuar la revisión de los diseños, los ensayos de campo, de laboratorio y demás pruebas requeridas en todas las actividades del diseñador que garanticen la buena calidad de los diseños y posteriormente de las obras ejecutar.
7. Recopilar, analizar y evaluar toda la información disponible en Metroplús S.A. y en otras entidades relacionadas con el proyecto o su zona de influencia que pueda ser utilizada para la ejecución de los diseños.
8. Definir junto con el diseñador el área de influencia del proyecto para efectos de la elaboración de los diseños y delimitando el alcance de los mismos.
9. Realizar reuniones periódicas, con una frecuencia no superior a ocho (8) días, con el supervisor designado por la Entidad para coordinar las labores, analizar el avance de los diseños, los problemas de diseño, las reclamaciones del diseñador, etc, para mantener a Metroplús S.A. plenamente informado sobre detalles del avance de las actividades y del desarrollo del contrato. De estos se levantarán las respectivas actas firmadas.
10. Efectuar comités técnicos semanales con el diseñador, informando oportuna y previamente a la entidad contratante la fecha, hora y lugar de la reunión. De estos se levantarán las respectivas actas firmadas.
11. Aprobar el programa de trabajo que el diseñador elaborará y que debe estar ajustado a la propuesta aceptada por Metroplús S.A. Para su aprobación, el

MINUTA CONTRATO		DJ500-FT-GJU-35
		Versión 01
		2018-04-12

interventor verificará lo siguiente: - Que el programa sea congruente con los plazos máximos establecidos en el programa de actividades. - Que el programa demuestre que el diseñador tiene un entendimiento completo del proyecto, y ha efectuado una planeación de su ejecución que permita cumplir con los plazos de ejecución de los diseños. - Que el documento le permita hacer seguimiento al desarrollo de los diseños y prever cualquier desviación anticipadamente, de manera que sea posible tomar oportunamente los correctivos.

12. Verificación del cumplimiento del programa de actividades, que será efectuado al día siguiente de cada uno de los vencimientos, fecha en la cual el interventor manifestará a la Dirección de Infraestructura de Metroplús S.A. por escrito sobre el cumplimiento o incumplimiento de la actividad correspondiente. El incumplimiento de cualquiera de estas fechas dará inicio a las actuaciones a las que diere lugar.
13. Solicitar por escrito al diseñador cuando lo estime necesario, ampliar los programas de trabajo y los respectivos plazos de las actividades. En caso de prórroga o adición del contrato que fuere aprobado por Metroplús S.A. y pactado por las partes, se deberá solicitar al diseñador inmediatamente la reprogramación de las obras.
14. Certificar las actividades realizadas por el diseñador, la dedicación de los profesionales y entrega de productos, para las actas de pago y presentar a Metroplús S.A. las actas elaboradas y revisadas.
15. Revisar y aprobar los presupuestos de las asesorías especializadas en caso de ser requeridas tanto para el contrato de Diseños como el de Interventoría.
16. Cumplir con las condiciones y especificaciones que se encuentran en el Anexo Técnico y que forman parte integral del Contrato.
17. Verificar el cumplimiento de los requisitos y Normas Técnicas de Construcción aplicables contenidas en la NSR-10, las Normas Técnicas Colombianas aplicables, Especificaciones Técnicas de EPM y todas las demás normas aplicables.
18. Garantizar una sede permanente en la ciudad de Medellín, hasta que se realice la liquidación del contrato.
19. Cumplir con sus obligaciones en virtud del presente contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada y equipos, materiales y métodos eficaces y seguros.
20. El Interventor deberá tener el personal mínimo requerido por Metroplús S.A. para el seguimiento a la elaboración de los diseños a fin de que se pueda dar cumplimiento a las obligaciones del contrato en alcance y plazo.
21. Presentar informes semanales a la Supervisión sobre el avance de los diseños de conformidad con el cronograma de entrega de informes o cuando la Supervisión así lo requiera dentro de los plazos señalados por ésta.

MINUTA CONTRATO		DJ500-FT-GJU-35
		Versión 01
		2018-04-12

22. Elaborar para METROPLÚS S.A., un informe mensual completo de tipo técnico, administrativo y financiero sobre el avance de los diseños y un acta detallada de cada una de las reuniones de seguimiento o de cualquier otro tipo que se lleven a cabo durante el desarrollo de los diseños, siguiendo los formatos establecidos para tal fin.
23. El Interventor Elaborar el Informe Final El cual deberá incluir un informe de las recomendaciones especiales que crea conveniente para la adecuada construcción de las obras. Todos los informes deben entregarse en original y con copia en medio digital en el programa base y en PDF.
24. Atender los requerimientos técnicos y administrativos de Metroplús S.A., relacionados con la ejecución del objeto contractual.
25. Presentar las cuentas de cobro con sus debidos soportes para la aprobación de la Supervisión.
26. Estar al día en el pago de salarios y demás prestaciones sociales exigidos por la ley, del personal que emplee para la ejecución de los diseños.
27. Diseñar, implementar y mantener la organización del grupo encargado del proceso de seguimiento a los estudios y diseño y definir las líneas de autoridad y las interrelaciones entre el personal y las actividades del proyecto.
28. Establecer metodologías operativas que permitan el trámite apropiado y oportuno de los asuntos relacionados con la realización al seguimiento de los estudios y diseños.
29. El Interventor deberá brindar acompañamiento durante la ejecución de la obra, resolver inquietudes y apoyar en situaciones con relación a los diseños que se presenten durante la ejecución de la obra, sin que se generen costos adicionales para la entidad.
30. En general el Interventor deberá coordinar en forma oportuna con la gestión del diseñador ante las respectivas entidades públicas o privadas, todos los trámites que se requieran para el normal desarrollo y ejecución de los diseños.
31. Aprobar junto con Metroplús S.A. todo cambio sustancial del contrato de diseños.
32. Verificar las pólizas o garantías que exige METROPLÚS S.A. al diseñador y avisar oportunamente de su vencimiento y/o renovación.
33. Realizar la liquidación del contrato de diseños y elaborar cuadros resúmenes de las cuentas pagadas, los trabajos adicionales y extras pagados y recibo de los productos del diseño. Esta información será la base para que Metroplús S.A. formalice la liquidación del contrato de diseños. No se liquidará el contrato de interventoría sin previa liquidación del contrato de diseños.
34. Establecer un archivo sistematizado de la correspondencia cumpliendo la normatividad de archivística, de manera que a toda la correspondencia se de respuesta oportuna, dentro de los términos legales. El Interventor enviará las copias de la correspondencia entre él y el diseñador, que considere Metroplús S.A. debe tener conocimiento.

MINUTA CONTRATO		DJ500-FT-GJU-35
		Versión 01
		2018-04-12

- 35. Solicitar al Supervisor del contrato de Metroplús S.A. la aprobación de los gastos reembolsables previo a su ejecución.
- 36. Exigir al diseñador el empleo de personal idóneo y el retiro del que a su juicio o del Supervisor del contrato de Metroplús S.A. no cumpla con las exigencias establecidas en la invitación o afecte el buen desarrollo de la los diseños.
- 37. Sugerir a Metroplús S.A. los cambios en las condiciones de carácter técnicas que estime apropiados y las medidas que crea convenientes para mejorar las condiciones de los diseños y la construcción futura de las obras.
- 38. Estudiar y conceptuar sobre el incumplimiento del diseñador, debidamente soportado y remitir al Supervisor de Metroplús S.A. oportunamente para que la Entidad determine el inicio de las **actuaciones** a que diere lugar e igualmente apoyar durante el desarrollo de las referidas actuaciones a través de la emisión de conceptos y pronunciamientos frente a los descargos presentados por el contratista de obra.
- 39. El Interventor responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la interventoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Empresa Metroplús S.A. derivadas de la celebración y ejecución del contrato, respecto del cual, haya ejercido funciones de interventoría.
- 40. Ejecutar un control administrativo, técnico, legal, ambiental y financiero sobre el diseñador, con amplio espíritu de colaboración y apoyo, sin interferir en procesos privados y sin llegar a extremar su intervención a tal punto que sea contraproducente para el normal desarrollo de las actividades.

2. OBLIGACIONES GENERALES: Sin perjuicio de las demás responsabilidades que se desprendan de la Constitución Política, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el Manual de Contratación de Metroplús S.A., de los Términos de la Invitación y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, le corresponde al contratista:

- 1. Ejecutar el objeto del contrato, dentro del plazo estipulado y de conformidad con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico y en la propuesta presentada, en las condiciones aceptadas por la Empresa.
- 2. Designar el Coordinador del Contrato, quien será el responsable de mantener el contacto directo con METROPLÚS S.A. durante su ejecución y hasta la terminación y liquidación del mismo.
- 3. Otorgar a favor de METROPLUS S.A. y MUNICIPIO DE MEDELLÍN – Secretaría de Infraestructura Física y Secretaría de Movilidad, las pólizas que exija METROPLÚS S.A.. Las pólizas deberán ser entregadas por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de perfeccionamiento del

MINUTA CONTRATO		DJ500-FT-GJU-35
		Versión 01
		2018-04-12

- contrato. Diligenciar y entregar la información que se requiera para la ejecución del contrato.
4. Efectuar todas las actividades necesarias para cumplir el objeto y alcance del contrato.
 5. Dar cumplimiento a las políticas y disposiciones normativas aplicables al contrato a celebrar.
 6. Someter a aprobación de METROPLÚS S.A. los cambios del personal requerido en el desarrollo del contrato de interventoría.
 7. Cumplir con el cronograma de trabajo del contrato.
 8. Disponer de los recursos humanos, logísticos, materiales, equipos auxiliares, Etc. necesario para desarrollar el contrato en el tiempo, costo y calidad exigidos.
 9. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad Ambiental y de Seguridad y Salud Ocupacional vigente, que son aplicables a las actividades del Contrato. Además, deberá comunicarla y hacerla cumplir por todos sus empleados, subcontratistas y partes interesadas.
 10. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el contrato, términos de invitación y demás documentos que hacen parte integrante del mismo.

CUARTA.- OBLIGACIONES A CARGO DE METROPLUS: a) Pagar a EL CONTRATISTA el valor del contrato atendiendo la forma de pago acordada, asociado a las actividades contratadas; b) Suministrar la información que se requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual; c) Ejercer la supervisión y vigilancia en el cumplimiento del objeto del contrato respetando la independencia, objetividad, y autonomía del CONTRATISTA d) Las demás que sean previstas en los presentes términos de invitación y en el contrato.

QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO: Sera el que determine EL CONTRATISTA en su propuesta económica y aceptada por METROPLÚS. No obstante, en caso tal de que una vez agotado el plazo del contrato quedara presupuesto sin ejecutar, este será liberado a favor de METROPLÚS. **SEXTA.- APROPIACIÓN**

PRESUPUESTAL: METROPLUS atenderá el pago de este contrato con cargo a rubro No. 032402010101, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20195116 y el Certificado de Registro Presupuestal No. XXXXX expedidos por la Dirección Financiera de la Entidad. **SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:** Se efectuará bajo la modalidad de pago de las tarifas de los profesionales presentados en la propuesta para el personal vinculado al servicio de la Interventoría y los servicios efectivamente prestados, afectados por un factor multiplicador y los gastos reembolsables contra factura, complementados con el informe de avance de la labor de Interventoría en el seguimiento al contrato de estudios y diseños. En forma previa a la autorización de cada pago, el interventor deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Además de la certificación del revisor fiscal o contador de que se encuentra a paz y salvo, deberá adjuntar para cada pago las planillas de pago de

MINUTA CONTRATO		DJ500-FT-GJU-35
		Versión 01
		2018-04-12

aportes del sistema. Dichas actas deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes en que se ejecutaron las actividades acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y dos (2) copias, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable. El Contratista deberá informar a METROPLÚS S.A. la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe METROPLÚS S.A. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos de pago el supervisor/interventor del contrato deberá remitir a la Dirección Financiera, junto con la factura, la siguiente documentación: **a)** Informe de la supervisión/interventoría que dé cuenta de la ejecución del contrato en los términos establecidos; **b)** Informe de ejecución del contrato suscrito por EL CONTRATISTA; **c)** Las autoliquidaciones mediante las cuales se logre verificar que EL CONTRATISTA se encuentra al día en los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal empleado en la ejecución del contrato; **d)** los demás informes especificados en los Términos de Invitación o que sean requeridos por el supervisor/interventor. **PARÁGRAFO 2:** EL CONTRATISTA deberá abrir una cuenta corriente o de ahorros a su nombre en la que, mediante giro electrónico, se le consignará el valor facturado por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 3:** La aprobación del pago por parte del supervisor/interventor se hará dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la fecha de radicación de la factura, y el pago se hará efectivo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura, siempre y cuando haya sido aprobada por el supervisor/interventor. Si la factura tiene correcciones por parte de METROPLÚS y debe ser devuelta, estos tiempos empezarán a contar a partir de la fecha de radicado de la nueva factura. Si METROPLÚS glosare alguna de ellas, de todas maneras, procederá a efectuar el pago de las sumas no discutidas, dentro de los plazos establecidos, sin que la aceptación de este pago implique renuncia de EL CONTRATISTA al saldo en discusión. **PARÁGRAFO 4: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **METROPLÚS** para: **a)** Retener los pagos que tenga a su favor en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ellos), y/o en el pago de los trabajadores vinculados mediante contratos de trabajo o cualquiera de los ex trabajadores del mismo, que tuvieron a cargo la ejecución del contrato, por concepto de salarios, prestaciones sociales o cualquiera otra obligación de carácter laboral pendiente; **b)** Pagar todos los conceptos laborales a los que hace referencia el literal anterior como consecuencia del incumplimiento, directamente a quien corresponda en nombre del Contratista, con cargo a las sumas a él adeudadas, sin que ello implique que METROPLUS, se convierta en empleador y mucho menos que sustituya las obligaciones laborales a su cargo; **c)** Descontar de sus honorarios,

MINUTA CONTRATO		DJ500-FT-GJU-35
		Versión 01
		2018-04-12

las sumas de dinero que por error le sean pagadas, los impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **OCTAVA.- PLAZO** Tres (3 meses) contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que para todos los efectos del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que le impida celebrar este contrato y que serán de su responsabilidad las que le sean sobrevinientes. **DECIMA.- GASTOS.-** EL CONTRATISTA se compromete a asumir todos los gastos que se generen con la suscripción de este contrato. Todos los tributos (impuestos, tasas y contribuciones) serán por cuenta del contratista cuando la ley lo señale como sujeto pasivo. Igualmente todos los gastos en los que incurra para la legalización del contrato. **DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS:** S.A. y MUNICIPIO DE MEDELLÍN – Secretaría de Infraestructura Física y Secretaría de Movilidad, una Garantía Única de Cumplimiento **A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN PRIVADO**, que ampare todas y cada una de las obligaciones a su cargo frente a METROPLÚS S.A., derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La Garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia, la cual deberá ser sometida a la aprobación de METROPLÚS en forma y contenido, y deberá amparar los siguientes riesgos: a) Cumplimiento del contrato. Equivalente el 10% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo del contrato y seis (6) meses más. b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Equivalente al 15% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo del contrato y tres (3) años más. c) Calidad del Servicio. Equivalente al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo del contrato y tres (3) años más. METROPLÚS S.A. Aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que METROPLÚS S.A. le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que METROPLÚS S.A. le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias. **PARÁGRAFO 1°:** Los seguros, pólizas y la garantía deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y en ella deberá constar que el Asegurado y el Beneficiario será METROPLUS S.A. y el afianzado, EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2°:** Cuando exista modificación de los plazos o de los precios del contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar las garantías, pólizas y seguros para conservar el monto porcentual asegurado y las vigencias pactadas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación. Así mismo, deberá restablecer su valor inicial cuando el mismo se vea afectado por haberse hecho efectiva total o parcialmente la garantía, pólizas o seguros por cualquiera de los riesgos que amparan, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su afectación. **PARÁGRAFO 3°:** La Garantía

MINUTA CONTRATO		DJ500-FT-GJU-35
		Versión 01
		2018-04-12

deberá ser presentada a METROPLUS con la constancia de pago, las condiciones generales y los anexos a que haya lugar. En caso de que sean impuestas algunas condiciones, exclusiones o sublímites que restrinjan la cobertura solicitada y que METROPLUS considere inconvenientes, serán rechazadas. **DECIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento, METROPLUS hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de éste contrato, y se considerará como pago parcial de los perjuicios que le han sido causados, sin que ello impida el ejercicio de las demás acciones a las que haya lugar, así como el cobro de la totalidad de los perjuicios causados. **DÉCIMA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y DE SUBCONTRATACIÓN.** - El presente contrato no podrá cederse ni subcontratarse a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización expresa y escrita de METROPLUS. **DECIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA:** METROPLUS, por intermedio de un funcionario suyo o de un tercero contratado para el efecto, realizará durante todo el tiempo de ejecución del contrato la supervisión del mismo con el fin de constatar que éste se cumpla a cabalidad conforme a lo pactado. La Supervisión será designada por el Gerente General de METROPLUS. La Supervisión actuará como portavoz de METROPLUS durante la vida y liquidación del contrato. Estarán a su cargo las funciones de control, vigilancia y seguimiento de los aspectos relativos a la ejecución y liquidación del contrato, con fundamento en lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de METROPLUS. **DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a no divulgar, difundir o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito de METROPLUS, la información que le haya sido revelada o proporcionada bajo condición de reserva, o que se desarrolle o resulte de los trabajos que le sean encomendados o estén a su cargo en virtud de la ejecución del presente contrato. **DECIMA SEXTA.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*", o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a METROPLUS la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por METROPLUS, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a METROPLUS toda novedad derivada del contrato. **PARÁGRAFO 1°.** La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y el cumplimiento de lo aquí establecido durante la ejecución del contrato

MINUTA CONTRATO		DJ500-FT-GJU-35
		Versión 01
		2018-04-12

no configura ningún tipo de relación laboral entre METROPLUS y EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2°.** A EL CONTRATISTA le corresponde pagar de manera anticipada, el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II ó III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. METROPLUS deberá pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V. **PARÁGRAFO 3°.** Para la suscripción del acta de inicio, el supervisor deberá verificar que el contratista se encuentre afiliado a Riesgos Laborales, atendiendo el nivel de riesgo determinado por la Entidad. **DECIMA SÉPTIMA .- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, METROPLUS no contrae obligación laboral alguna con EL CONTRATISTA, ni con las personas que éste a su vez contrate para la ejecución del mismo. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales y demás conceptos laborales de este personal, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. **DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El contrato se entiende perfeccionado una vez las partes eleven a escrito el presente contrato. Para dar inicio a la ejecución del contrato es necesaria su previa legalización. El contrato estará legalizado, cuando METROPLUS haya aprobado las garantías exigidas. **DECIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **a)** Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. **b)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **c)** Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo; **d)** por incumplimiento declarado del CONTRATISTA; **e)** Por agotamiento anticipado del presupuesto y **f)** Por las demás causales establecidas en la Ley. **VIGESIMA PRIMERA.- EFECTOS POST CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA** se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar METROPLUS, siempre que esas situaciones estén relacionados con las actividades del objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a METROPLUS por este hecho. **VIGESIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes. El término para la liquidación será dentro de los seis (6) meses siguientes al

MINUTA CONTRATO		DJ500-FT-GJU-35
		Versión 01
		2018-04-12

vencimiento del plazo pactado, incluido el de las prórrogas. En el evento de no llegarse a un acuerdo, METROPLUS, en un término que no excederá los dos (2) años, tomará las medidas que sean necesarias para liquidar el contrato y exigirá los derechos que resulten de la liquidación, según corresponda.

VIGESIMA.TERCERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **METROPLUS**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones con ocasión del desarrollo y ejecución del presente contrato.

VIGESIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos, y en general, los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedarán en cabeza de METROPLUS de conformidad con la normatividad vigente. Por lo anterior, El CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para los fines diferentes a los aquí pactados, sin autorización previa, expresa y escrita de METROPLUS.

VIGESIMA QUINTA.- TRATAMIENTO DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta que conoce el contenido y alcance de la POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN que **METROPLUS** tiene adoptada. Por ello, con la suscripción del presente contrato, se obliga a cumplirla íntegra y conjuntamente con las demás previsiones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten, en cuanto sean aplicables. Por lo tanto, EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales o bases de datos personales a los cuales accede con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, se adoptarán las medidas de seguridad correspondientes y se regularán conforme a los parámetros y condiciones definidas en dichas normas y las que las modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten. El CONTRATISTA autoriza de manera previa, explícita e inequívoca a METROPLUS para el tratamiento de sus datos personales suministrados dentro de las finalidades legales, contractuales, comerciales y las aquí contempladas. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA queda informado de que los datos personales que, en su caso, se recogieron para la celebración del presente Contrato y demás documentación necesaria para la legalización del mismo, serán tratados por METROPLUS, con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA deberá comunicar a METROPLUS cualquier modificación en sus datos de carácter personal. EL CONTRATISTA únicamente comunicará a METROPLUS datos de

MINUTA CONTRATO		DJ500-FT-GJU-35
		Versión 01
		2018-04-12

carácter personal adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades de la prestación del servicio objeto del presente contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, y obligándose a comunicar a METROPLUS en el plazo legalmente establecido aquellos que hayan sido rectificadas y/o deban ser cancelados según proceda. Cualquier interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito dirigido a METROPLUS. **PARÁGRAFO:** En caso tal que EL CONTRATISTA sea encargado de recolectar datos personales con ocasión a la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, éste deberá seguir la política de tratamiento de datos personales empleada por METROPLUS, incluido lo procedente a la conservación y supresión de los datos personales de conformidad con las disposiciones aplicables a la materia de que se trate, así como las instrucciones que al respecto imparta la Superintendencia de Industria y Comercio, aplicando para el efecto los formatos e instructivos que sean diseñados por la Entidad. En su calidad de Encargado deberá mantener mecanismos de fácil acceso que permitan a los titulares acceder a los datos personales que se encuentren bajo su control y ejercer sus derechos sobre los mismos. **VIGESIMA SEXTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EI CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato manifiesta que: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso Contractual. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso Contractual y recibió de **METROPLUS** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Está debidamente facultado para suscribir el presente Contrato y no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses que le impida la suscripción del mismo. **4.** Se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral. **5.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **VIGESIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS.-** Hacen parte y quedan integrados a este contrato: **a)** Justificación del contrato; **b)** Estudios Previos; **c)** Certificados de Disponibilidad y Compromiso Presupuestal; **d)** Términos de Invitación con sus aclaraciones y/o modificaciones si hubo lugar a ellas con sus respectivos anexos; **e)** La propuesta presentada **f)** Las evaluaciones correspondientes, **g)** Los demás que integren y lleguen a integrar el expediente del presente contrato. **VIGESIMA OCTAVA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales inherentes a este contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, el

MINUTA CONTRATO		DJ500-FT-GJU-35
		Versión 01
		2018-04-12

POR METROPLÚS S.A., ANDRÉS MORENO MÚNERA
Gerente General de Metroplús S.A

EL CONTRATISTA, XXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal XXXXX